

35

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), ingresa el proceso al Despacho informando atentamente que, la apoderada de la parte demandante manifiesta que allega oficio en donde la demandante se justifica de su inasistencia a la prueba de ADN. Sirvase ordenar lo que corresponda.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACÁ**

Duitama, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

RADICACIÓN No. 15238318400220220007600
DEMANDANTE: KATERIN ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: JUAN FELIPE HURTADO BLANCO

En memorial anterior la apoderada de la parte demandante abogada JENNY ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ manifiesta que allega oficio en el cual la demandante se justifica de su inasistencia a la prueba de genética.

Revisado el oficio allegado por la demandante señora KATERIN ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ, en él la prenombrada justifica su inasistencia a la prueba de genética, que por que la notificación enviada por el Juzgado no la leyó a tiempo.

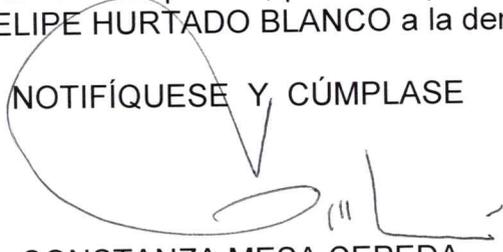
La justificación dada por la señora KATERIN ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ no es de recibo para el Juzgado, no es comprensible que si se instauró una demanda en pos de los derechos de su menor hijo, no haya asistido a la toma de la prueba genética, justificando su inasistencia que fue que no leyó a tiempo la comunicación enviada por el juzgado, es una justificación desobligante, que carece en absoluto de sentido común, de responsabilidad, que violenta con su inasistencia en grado sumo los derechos que constitucionalmente protege a su menor hijo A. S. R. R., aunado al hecho que, el demandado señor JUAN FELIPE HURTADO BLANCO, de acuerdo a la constancia emanada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y de acuerdo a la copia de los tiquetes allegados, viajó desde Bucaramanga y compareció puntualmente a la cita programada, caso contrario de la demandante que, encontrándose residenciada en esta ciudad, no acudió a una cita que era esencial para definir la paternidad con relación a su menor hijo.

Como quiera que son derechos de un menor los que se están adelantando en este proceso, es por lo que, se hace necesario fijar nueva fecha a fin se tome la prueba genética a las partes y al menor A. S. R. R., para lo cual se señala el día jueves treinta (30) del mes de junio del año 2022 a la hora de las nueve (9) de la mañana, examen que se practicará por el laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal de Duitama.

Líbrese oportunamente el FUS y las comunicaciones a las partes.

En el día y hora programada, la señora KATERIN ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ deberá cubrir los gastos de viáticos en los que haya incurrido el demandado para su asistencia a la prueba, previos tiquetes y recibos que deberá aportar el señor JUAN FELIPE HURTADO BLANCO a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSTANZA MESA CEPEDA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA,
Duitama- Boyacá**

El auto del 13 de junio de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 23. Hoy 14 de junio de 2022. Fijado siendo las 8:00 de la mañana.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria

FIJA NUEVA FECHA PARA EXAMEN ADN

J.R.